

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

## ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Residencia provincial de Niños

Vicepresidencia  
del Gobierno

Decreto de 27 de julio de 1939 aprobando el Reglamento del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

## REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE CREDITO PARA LA RECONSTRUCCION NACIONAL Y APLICACION DE LA LEY DE 16 DE MARZO DE 1939

## (Conclusión)

9.ª En tanto se establezcan las bases a que han de ajustarse los concursos u oposiciones para el nombramiento definitivo, nombrar con carácter provisional el personal auxiliar y subalterno, y separarlo mediante la formación del expediente oportuno, dando cuenta de su resolución al Consejo de Dirección, pudiendo imponer las correcciones disciplinarias que estime oportunas, y conceder licencias temporales de un mes al año, ampliable por otro, a los que las pidan por justa causa.

10. Proponer al Consejo el nombramiento provisional de Secretario, Interventor, Cajero, Técnicos, Abogados y Procuradores del Instituto, hasta tanto se establezcan las bases de concurso u oposiciones, y proponer su separación mediante la formación del oportuno expediente.

11. Delegar en el Subdirector o funcionarios que estime oportuno funciones propias de su cargo, que deberán ser concretas y específicas.

12. Presentar trimestralmente al Consejo de Dirección un inventario y balance de comprobación y saldos, y una Memoria al final del ejercicio económico, explicativa de la situación de la Entidad.

13. Representar al Instituto en la firma de los contratos que se realicen, pudiendo delegar este cometido.

14. Ejercer en nombre del Instituto y previo acuerdo del Consejo de Dirección, cuantas acciones judiciales y extrajudiciales sean necesarias, otorgando al efecto los oportunos poderes.

15. Visar las cuentas mensuales de gastos de administración, que deberán ser aprobadas por el Consejo de Dirección.

16. Formular y presentar al Con-

sejo de Dirección para su aprobación, el presupuesto anual de gastos del Instituto.

17. Proponer al Consejo la concesión de créditos extraordinarios cuando se presenten gastos de este carácter, que no pudieron preverse al formular el presupuesto.

18. Suspender los acuerdos del Consejo de Dirección por justa causa dando cuenta razonada de ello al Gobierno.

19. Ejercer la alta inspección y dirección en las Diputaciones y Ayuntamientos, en relación con la prestación personal.

Artículo 26.—El cargo de Subdirector del Instituto corresponde, con arreglo al artículo 10 de la Ley, al Jefe del S. N. de Previsión Social, cuyo cometido será el de sustituir al Director en ausencias y enfermedades, ejerciendo cuantas funciones delegadas del mismo le confiera. Será Vicepresidente del Consejo de Dirección.

## CAPITULO DECIMO

## Del Consejo de Dirección

Artículo 27.—Al Consejo corresponderá:

1.º Dictar las disposiciones de régimen interior del Instituto.

2.º Examinar, rechazar, enmendar y aprobar las cuentas y liquidaciones que se presenten a su examen, las cuales pasarán después a censura y aprobación del Ministerio de Hacienda.

3.º Conceder y fijar la cuantía del préstamo o anticipo y plazo de reintegro de las operaciones propuestas por el Director.

4.º Proponer al Gobierno las operaciones de crédito que se estimen necesarias para el desembolvimiento del Instituto.

5.º Examinar y aprobar los inventarios y balances.

6.º Aprobar el presupuesto anual de gastos generales.

7.º Fijar los haberes de los funcionarios, con facultad de imposición de correcciones disciplinarias a los Jefes de las Secciones Centrales y otorgamiento de las oportunas licencias. Las plantillas y dotación del personal se someterán a la definitiva aprobación del Consejo de Ministros.

8.º Aprobar la Memoria anual.

9.º Cuantas funciones sean precisas para la buena administración y

desarrollo de las funciones encomendadas al Instituto por la Ley.

Artículo 28.—El Consejo de Dirección se reunirá: una vez por semana, cuando lo estime conveniente el Presidente y cuando lo pidan por escrito, por lo menos, tres de sus miembros.

Artículo 29.—El Consejo señalará el día y hora de la semana en que ha de celebrarse sus sesiones, cuya duración será de todo el tiempo que exija el despacho de los asuntos que hayan de conocerse.

Artículo 30.—Las secciones serán abiertas por el Presidente, dándose lectura inmediata por el Secretario de la minuta del acta de la sesión última celebrada y aprobada, o rectificada, en su caso; se dará cuenta seguidamente de las disposiciones Ministeriales que tengan relación con el Instituto. A continuación se dará cuenta de las operaciones acordadas por el Director en uso de sus facultades y la propuesta de operaciones que éste haga al Consejo. Acordadas éstas, se entrará en la discusión de los demás asuntos que el Presidente proponga a la deliberación del Consejo y de las mociones de los Consejeros, que deberán ser por escrito y presentadas con veinticuatro horas de antelación a las sesiones, al Secretario General, quien dará cuenta de ellas al Presidente del Consejo de Dirección. Las mociones, a propuesta del Presidente o de tres de los Consejeros, quedarán sobre la mesa de una a otra sesión.

Artículo 31.—Para deliberar el Consejo en primera convocatoria, hará falta la presencia de la mitad más uno de sus componentes, y en segunda, se tomarán los acuerdos con el número de los presentes. Los acuerdos se tomarán siempre por mayoría de votos, decidiendo la Presidencia en caso de empate.

## CAPITULO UNDECIMO

## De la Secretaría General

Artículo 32.—Serán obligaciones de la Secretaría General:

1.º Que los funcionarios se hallen en sus puestos antes de abrirse las oficinas al despacho del público, cuidando del buen orden de las mismas y de que los trabajos y operaciones se ejecuten con prontitud, con arreglo a las órdenes recibidas y prescripciones reglamentarias.

2.º Proponer al Director las correcciones disciplinarias de los funcionarios auxiliares y subalternos.

3.º Preparar los asuntos que han de llevarse a Consejo, presentándolos con la antelación debida al Director.

4.º Redactar con el Interventor el presupuesto anual de gastos, que deberá ser formulado ante el Consejo por el Director.

5.º Recibir y distribuir la correspondencia del Instituto.

6.º Actuar como Secretario del Consejo de Dirección.

7.º Comunicar a las diversas Secciones los acuerdos que le correspondan, como asimismo cuantas órdenes y disposiciones emanadas de la Dirección deban cumplirse.

8.º Lavar el registro de operaciones.

9.º Expedir, con el visto bueno del Director, las certificaciones oportunas.

10. Custodiar el archivo general del Instituto.

11. Y cuantas funciones en él delegue el Director.

## CAPITULO DUODECIMO

## Intervención

Artículo 33.—A cargo de la Intervención estará la cuenta y razón del capital y fondos del Instituto y, por tanto, la fiscalización de sus operaciones, siendo el Jefe inmediato de la Sección de Contabilidad, y correspondiéndole:

1.º Llevar las cuentas y registros de los títulos nominativos, tenedores e intereses de los mismos; de los préstamos, créditos y operaciones del Instituto; de la entrada y salida de metálico en caja, y las correspondientes a las Sucursales o Corresponsalías que se establezcan.

2.º Cuidar, bajo su responsabilidad, que la contabilidad del Instituto se lleve de conformidad con los requisitos que prescribe el Código de Comercio y disposiciones que para las operaciones se adopten por el Director y el Consejo de Dirección.

3.º Examinar, comprobar y autorizar todos los documentos de pago.

4.º Autorizar con su firma la conformidad de los estados diarios de situación de Caja.

5.º Asistir a los arcos.

6.º Presentar, con informe del Secretario, al Director, la relación de los gastos mensuales generales del Instituto.

7.º Formar mensualmente las nóminas de los funcionarios.

8.º Dirigir, como Jefe inmediato, la Sección correspondiente de prestación personal.

9.º Proponer al Director las sugerencias que estime oportunas en bien de la organización de la intervención y régimen de operaciones del Instituto.

10.º Redactar con el Secretario el presupuesto anual de gastos generales del Instituto.

11.º Llevar el registro de vencimiento de intereses y amortizaciones, dando cuenta diariamente de su estado al Director y Sección de lo Contencioso.

#### CAPITULO DECIMOTERCERO

##### Caja

Artículo 34.—Serán obligaciones inherentes a esta Sección:

1.º Llevar al día y con el orden debido los libros registros, copiadores, auxiliares y demás documentos que reclame su servicio, comprobando, en su caso, con la Sección de Contabilidad e Intervención los asientos correspondientes.

2.º Recapitular diariamente las operaciones realizadas de ingresos y pagos, pasando estado de ello al Director e Intervención.

3.º Celebrar arqueos semanales del metálico, en los días que el Consejo acuerde, y aquellos extraordinarios ordenados por el Consejo o el Director.

Artículo 35.—El Cañero prestará la fianza que señale el Consejo del Instituto.

#### CAPITULO DECIMOCUARTO

##### Sección Técnica

Artículo 36.—El Instituto tendrá los técnicos precisos y sus auxiliares para la inspección, valoración e informes necesarios, tanto para concertar las operaciones como para que se cumplan las condiciones técnicas en que los préstamos fueron concedidos.

#### CAPITULO DECIMOQUINTO

##### Contencioso

Artículo 37.—La Sección de lo Contencioso estará formada por un Letrado, Jefe de la misma, y Letrados auxiliares y Procuradores para cuantos asuntos judiciales o extrajudiciales se les encomienden por la Dirección del Instituto. Asimismo, tendrá el personal auxiliar conveniente para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 38.—La Sección de lo Contencioso dependerá de la Dirección del Instituto.

Burgos, 27 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

Aprobado por S. E. el Jefe del Estado.—El Vicepresidente del Gobierno, Francisco G. Jordana.

(B. O. del 28 de julio).

### Ministerio de Hacienda

ORDEN de 29 de julio de 1939 señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la primera decena del próximo mes de agosto. Ilmo. Sr.: De conformidad con lo

prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado; de 28 de enero de 1937, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 31 del propio mes,

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de agosto, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España en vez de hacerlo en oro, será de ciento noventa y cuatro enteros con quince centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 29 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

AMADO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

(B. O. del 30 de julio)

#### Subsecretaría del Ejército

##### LICENCIAMIENTO

Orden de 21 de julio de 1939 disponiendo que los individuos inscritos en la Marina para el reemplazo de 1939, llamados a filas para servir en el Ejército, causen baja en éste y se incorporen a la Armada.

Los individuos pertenecientes al reemplazo de 1939 y que con anterioridad al llamamiento a filas para servir en el Ejército, figuraban inscritos en Marina para prestar servicio en la Armada, causarán baja en los Cuerpos que actualmente pertenezcan, debiendo efectuar su incorporación en los Trozos respectivos.

Por los Generales Jefes de las Regiones Militares se dictarán las instrucciones convenientes para la más rápida ejecución de esta Orden.

Burgos, 21 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavamiles

(B. O. del 27 de julio)

### Administración provincial

#### DIPUTACION

##### Impuesto de cédulas personales ZONA DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento de los contribuyentes al impuesto de cédulas personales de esta capital y concejos que comprende la Zona, que la oficina recaudatoria ha quedado instalada en la calle Campomanes, número 16, bajo.

Oviedo, 4 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de la Sección.

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

#### Puertos.—Concesiones

##### MUROS DEL NALON

La Sociedad General de Ferrocarriles «Vasco-Asturiana», pretende establecer unos talleres con destino a sierra mecánica, en terrenos de una antigua marisma denominada «Campo de la Rueda», y concedidos a la Sociedad por R. O. de 11 de enero de 1935, para reconstruir la estación terminal del Ferrocarril de Ujo a San Esteban y servicios auxiliares en las inmediaciones de la Dársena del Puerto de San Esteban de Pravia.

El proyecto de las obras se hallará expuesto al público durante un plazo de treinta días en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas, y dentro del mismo podrán presentar ante ella o en la Alcaldía de Muros del Nalón, sus reclamaciones, los que se crean perjudicados.

Oviedo, 1 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, José Gonzalez Valdés.

#### DE CASTRILLON

##### Anuncio

Doña Mercedes Carreño Gonzalez, solicita autorización para aprovechar una parcela de terreno en las inmediaciones del muelle Suroeste de la Dársena de San Juan de Nieva del Puerto de Avilés, con objeto de construir un edificio con destino a talleres mecánicos.

Durante un plazo de treinta días, se hallará el proyecto de las obras expuesto al público en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas, y dentro del mismo podrán presentar sus reclamaciones ante ella o en la Alcaldía de Castrillón, los que se consideren perjudicados o se opongan a lo que se pretende.

Oviedo, 1 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, José Gonzalez Valdés.

#### Comisión provincial de Incautación de Bienes

##### Delegación de Gijón

##### Anuncio de subasta

A las cuatro de la tarde del jueves, día 10 de agosto próximo, se celebrará en las dependencias de esta Delegación, (Covadonga, 12 y 14, 2.º, derecha), subasta de una instalación industrial, en un solo lote, compuesta de:

Tres molinos eléctricos con su motor de un cuarto caballo; un motor de tres caballos de fuerza; dos estufas cocinas cilíndricas; ocho cribadoras; cuatro balanzas mostrador; cinco baldes; dos mesas tableros con caballetes; una escalera doce peldaños; una mesa máquina de escribir; una mesa despacho; todo ello usado, y un lote de diez mil bolsas timbradas.

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana, al alza

del precio de peritación, que es de dos mil trescientas treinta y un pesetas, debiendo consignar los licitantes, previamente, para tomar parte en ella, una fianza equivalente al diez por ciento del precio de peritación, que se devolverá a los que no resulten adjudicatarios.

El lote se halla depositado en los almacenes de don Ignacio Gonzalez, (antes Miñarro), sitos en Fernando Villamil, 4, de esta localidad, donde pueden examinarlo cuantas personas les interese en horas hábiles de días laborales.

Los gastos de publicidad de esta subasta serán de cuenta del adjudicatario, reservándose esta Delegación el derecho de adjudicación.

Gijón, 31 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe Delegado, Matías Gutierrez Reda.

### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Eugenio Cueto Rui-Díaz, Ingeniero Jefe accidental de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Ramón Fernandez Prida, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Bienvenida», sita en Monte de Coya, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cascada llamada «El Pingayu», que es el mismo de la mina caducada «Polvorista», número 18.175, y desde este punto de partida a la 1.ª estaca dirección Este, se medirán 100 metros; de 1.ª a 2.ª Norte, 300 metros; de 2.ª a 3.ª Oeste, 400 metros; de 3.ª a 4.ª Sur, 500 metros; de 4.ª a 5.ª Este, 400 metros; de 5.ª a 1.ª Norte, 200 metros, cerrando así el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos son los mismos que sirvieron para la demarcación de dicha mina caducada «Polvorista».

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.194, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 2 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe accidental, Eugenio Cueto.

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

##### NEGOCIADO DR URBANA

##### Anuncio

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Propiedades y Contribu-

ción Territorial, con fecha 30 de junio último, dice a ésta Delegación lo siguiente:

"Vistos los resultados de la comprobación del término municipal de Navia, de la provincia de Oviedo, comprobado por estar incluido en el oportuno plan de trabajos.

Resultando que el Arquitecto Jefe de la Comisión comprobadora remitió oportunamente a este Centro estados mensuales de trabajos realizados durante el periodo de su actuación; Memoria reglamentaria consignando los resultados obtenidos en la comprobación del expresado R. F., así como la fecha de abril de 1938 en que fueron terminados los trabajos y demás documentos reglamentarios, como también el oficio en que consta la fecha en que por la Administración se acusó recibo de las fichas de comprobación.

Resultando que el líquido imponible del Registro Fiscal de que se trata es de 73.356,67 pesetas y el que resulta de la comprobación es de 228.201,00 pesetas, lo que implica una diferencia en más de 154.844,33 pesetas para la tributación.

Considerando que el tipo de gravamen del 18 por 100 correspondiente al primero de los mencionados líquidos es de 13.204,20 pesetas y el del 17 por 100 que ha de aplicarse al líquido imponible comprobado es de 38.794,17 pesetas, lo que origina una diferencia en más de 25.589,97 pesetas para la tributación.

Considerando que según las disposiciones vigentes, al ser legalmente aprobada la comprobación de un R. F. de edificios y solares deberá éste entrar en periodo de conservación catastral.

Esta Jefatura del Servicio ha acordado:

Primero. Aprobar los trabajos de comprobación del R. F. de edificios y solares del término municipal de Navia, efectuados por la Comisión del Catastro y que en su consecuencia tribute por riqueza Urbana dicho término municipal, a partir de 1.º de enero de 1940, comienzo del año económico, con sujeción al líquido imponible de 228.201,00 pesetas y el tipo de gravamen del 17 por 100.

Segundo. Que se declare en periodo de conservación catastral el Registro Fiscal a partir de esta fecha y se devuelvan por la Administración las fichas originales, una vez ultimados sus trabajos, al Servicio Facultativo.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 30 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—G. del Valle.—Rubricado.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial para conocimiento de los señores propietarios del término municipal a que se refiere.

Oviedo, 1.º de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Hacienda, José María Santos.

Parque de Intendencia de Asturias

#### ANUNCIO

Necesitando adquirir este Establecimiento los artículos que a continuación se indican, para abastecimiento de las distintas guarniciones

de la provincia, pueden los industriales a quienes interese, presentar ofertas en sobre cerrado, todos los días de 10 a 13 y de 16 a 19, en el local que ocupa la Dirección de este Parque (Cuartel de Santa Clara), en donde estarán a disposición de los concursantes los pliegos de condiciones legales y técnicas, hasta las 10 horas del día 11 del actual, que se reunirá la Junta Económica para aceptar las proposiciones más ventajosas.

#### Artículos a adquirir:

Aceite vegetal.	17.000 kgs.
Café.	18.500 "
Legumbres secas (alubias o garbanzos).	124.000 "
Tocino.	8.000 "
Harina.	10.000 "
Leña para hornos.	290.000 "
Carbón mineral.	230.000 "
Paja de relleno.	46.000 "
Paja pienso o sustitutos.	536.000 "

Oviedo, 1.º de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Detall, Gabriel Aldao.

#### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE VILLAVICIOSA

En cumplimiento de lo prevenido por el Servicio Nacional de Ganadería, se anuncia, para su provisión interina, la plaza de Inspector municipal Veterinario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, vacante por destitución.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Villaviciosa, 6 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde.

##### DE YERNES Y TAMEZA

#### Anuncios

Formado el padrón del repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo, para el ejercicio de 1939, en este concejo, se halla expuesto al público en este Ayuntamiento por el término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Tameza, 1.º de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Manuel García.

Formado el censo de contribuyentes de este concejo, por rústica, colonia y pecuaria que satisfacen más de 25 pesetas anuales para la exacción del 0,40 por 100 sobre el líquido imponible a la Cámara Oficial Agrícola de la provincia, se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones durante ocho días.

Tameza, 1.º de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Manuel García.

##### DE CABRALES

#### Anuncio

Aprobada por la Comisión municipal permanente una propuesta de transferencias de crédito dentro del presupuesto de 1938, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este municipio el oportuno expediente

por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Cabrales, 31 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Alonso Fernández Huerdo.

##### DE TAPIA DE CASARIEGO

Formado por la Junta general del repartimiento de utilidades en el actual ejercicio, en sus partes personal y real, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de tres días hábiles, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo periodo y tres días más pueden presentarse en dicha Secretaría las reclamaciones que las personas interesadas estimen pertinentes a su derecho, debiendo dichas reclamaciones hacerse por escrito y debidamente documentadas.

Tapia de Casariego, 30 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Manuel Méndez.

—:—

La Comisión de Hacienda ha propuesto y la Gestora municipal ha aprobado en principio una transferencia de crédito dentro del actual presupuesto ordinario para atender a atenciones urgentes; se halla el expediente de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días hábiles después de la publicación del presente anuncio, a los efectos de las reclamaciones que puedan producirse.

Tapia de Casariego, 28 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Manuel Méndez.

##### DE PRAVIA

El lunes, 28 del actual, a las once de la mañana tendrá lugar la pública subasta de las obras de terminación de un Hospital municipal, a emplazar en términos de Garonda, en las afueras de la villa de Pravia, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto municipal, D. Leopoldo Corugeño, bajo un presupuesto de contrata de 90.881,64 pesetas.

Los pagos de dicha obra se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que junto con los demás documentos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal en los días hábiles y horas de oficina, para que puedan ser examinados por los licitadores y por el público en general.

El acto se verificará en el Salón de sesiones de las Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde, con asistencia del Concejal que se designe y del Notario de la localidad.

Las propuestas se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que le represente por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados inscritos en el Juzgado de primera instancia del partido judicial, extendidas en papel sellado de la clase correspondiente y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas, la cédula personal del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en Depositaria municipal, el cinco por ciento del tipo de subas-

ta en concepto de fianza provisional, que ampliará el adjudicatario hasta completar el diez por ciento de dicho tipo.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador en cuyo anverso deberá hallarse inscrito lo siguiente: «Proposición para optar a las obras del nuevo Hospital municipal de Pravia», y su presentación tendrá lugar en la Secretaría municipal todos los días hábiles desde las diez a la una de la mañana, durante el plazo que media desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta la una del medio día del día anterior al de la subasta.

Las obras darán comienzo y se terminarán dentro de los plazos señalados en el pliego de condiciones y los pagos se irán haciendo por certificación facultativa con cargo a la consignación correspondiente.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y caso de resultar iguales dos o más, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos a los que se hallen en dicho empate, y si aún persistiere la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del remate.

Es de cuenta del adjudicatario el atenerse a cuantas disposiciones se hallan establecidas de carácter social.

Pravia 1.º de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Santiago Lopez.—El Secretario, Eloy Ramirez.

#### Modelo de proposición:

D..... vecino de ..... habitante en ..... bien enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas administrativas y demás que han de regir para la subasta de las obras del nuevo Hospital municipal de Pravia, se comprometo a la ejecución de las mismas con sujeción al proyecto y dichas condiciones por la cantidad de .....(en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

#### DE SARIEGO

#### Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Emilio Suarez Vigil, concurrente al reemplazo del año 1941, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Albino Suarez Vigil, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Albino Suarez Vigil, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Albino Suarez Vigil, para que comparezca a

ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Emilio Suarez Vigil.

El repetido Albino Suarez Vigil, es natural de Sariego, hijo de Francisco y Abdulía, y cuenta 26 años de edad.

Todo lo cual, certifico.

Sariego, 28 de julio de 1939.—  
El Secretario.—

#### DE CANGAS DE NARCEA

##### Anuncio

A los efectos de que pueden presentarse las reclamaciones oportunas, se halla expuesto por el plazo de ocho días, en la Secretaría municipal, el padrón para la extinción de las plagas del campo, confeccionado en este Ayuntamiento para el año corriente.

Cangas del Narcea, 2 de agosto de 1939.— Año de la Victoria.—  
El Alcalde.

#### DE SALAS

Confeccionado la lista cobratoria para hacer efectivo el gravamen de 0,40 por 100 de líquido imponible de este Ayuntamiento, para la Cámara Oficial Agrícola, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días a los efectos de reclamación.

Salas, 31 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Alcalde.

—:—

Confeccionado el padrón de plagas del campo para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Salas, 31 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Alcalde.

### Administración de Justicia

#### AUDIENCIA

D. José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso interpuesto por D. Ildefonso de Noriega Llanos en nombre de doña María Lizundia Olalde y otros, contra acuerdo del Excmo. señor Gobernador civil, de 14 de abril último sobre caducidad de registros de minas, se dictó por el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, la providencia que dice lo siguiente:

«Por interpuesto el recurso contencioso administrativo reclámese el expediente del Excmo Sr. Go-

bernador civil de la provincia y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la administración.—Oviedo dos de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria».

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo a dos de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—José Vidal Castro.

### JUZGADOS

#### DE GIJÓN

##### Edicto

Don Anselmo Cienfuegos y González Coto, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Gijón y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se promovió expediente de declaración de herederos abintestato de don Francisco Sánchez del Campo, natural y vecino de Gijón, soltero, Cabo de la Tercera Bandera de Falange de Asturias, que falleció en el Equipo Quirúrgico de San Mateo (Castellón), el día once de mayo de mil novecientos treinta y ocho, reclamando la herencia sus hermanos de doble vínculo doña María de la Concepción, don José Ramón y doña Josefa María Antonia Sánchez del Campo; sus medio hermanos doña María Eugenia, doña María de los Dolores y don Juan Enrique Sánchez Rodríguez, y sus sobrinos, hijos de su media hermana fallecida con anterioridad, doña Pilar Serafina Sánchez y Rodríguez, don Francisco, don Santiago, don Antonio, doña Gloria y don Fernando Pego Sánchez.

Lo que se hace público llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación.

Dado en Gijón, a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Anselmo Cifuentes.—El Secretario, José Mori.

—:—

Don Jenaro Palacio Sanchez, Juez municipal en funciones del de primera instancia, número uno de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de desahucio por falta de pago, a instancia del Procurador don Luis Cifuentes Gonzalez, en nombre de doña Luisa García Castañón, contra doña Palmira Perez, y en cuyo expediente se ha acordado sacar a la venta en pública subasta

y por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan, señalándose para que tenga lugar la venta el día veintiuno del actual, a las once horas, en este Juzgado:

Un mostrador, tasado en cien pesetas.

Una mesa escritorio, en cuarenta pesetas.

Tres sillas, en diez pesetas.

Dos vitrinas estantería, en doscientas pesetas.

Una estantería con tres cuerpos, en doscientas cincuenta pesetas.

Una caja de caudales marca Riestro, en ciento cincuenta pesetas.

Barras plateadas de escarapate, en ciento veinticinco pesetas.

Dos lunas colocadas en los laterales de un comercio, en cien pesetas.

Cuatro lunas espejo pequeño, en veinte pesetas.

Dos lunas grandes, en noventa pesetas.

Unas puertas de vitrina de escarapate, en cincuenta pesetas.

Seis lunas transparentes de escarapate, en doscientas diez pesetas.

Que todo en junto hacen un total de mil trescientas cuarenta y cinco pesetas, y cuyos bienes se hallan depositados en la planta baja de la casa número siete de la calle de Corrida de esta ciudad, señalándose las siguientes

#### CONDICIONES:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, será necesario consignar previamente el diez por ciento del avalúo sobre la mesa del Juzgado, y

Tercera.—La subasta se celebrará en un solo lote.

Dado en Gijón, a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Jenaro Palacio.—El Secretario, P. H., José Ruiz Lazcano.

—:—

#### DE CANGAS DEL NARCEA

Don Emilio Colubi Rodríguez, Juez municipal suplente en funciones del de primera instancia e instrucción del partido de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que el día dieciocho de agosto próximo, a las once de la mañana, habrá de tener lugar en este Juzgado pública subasta del aparato de Radio que se dirá, que fué recogido como de procedencia roja y que se encuentra depositado en la Secretaría de este mismo Juzgado, para dedicar el importe de la venta a ingresar en la Caja general de Depósitos, en virtud de órdenes recibidas de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Oviedo.

El aparato de Radio que se anuncia en subasta tiene las características siguientes:

Marca "Sparton", con chasis número 0.78.096, de cuatro lámparas, con un elevador reductor de fluido que forma parte del mismo.

Fuó tasado por peritos en doscientas pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y sin que los licitadores consignen previamente el importe del diez por 100 de la tasación; exhibiendo, además, su cédula personal.

2.º Por tratarse de segunda subasta, se efectuará ésta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

El aparato, como queda expresado, queda en Secretaría, donde puede ser examinado por las personas que lo deseen.

Dado en Cangas del Narcea, a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Emilio Colubi.—El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

### Anuncio no Oficiales

#### LA ALGODONERA DE GIJÓN

##### SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, acordó en sesión celebrada el 24 de julio de 1939, convocar a Junta general ordinaria de partícipes para el día 14 de agosto próximo, a las cuatro de la tarde, en las Oficinas de su fábrica, siendo el objeto de esta reunión dar lectura a la memoria y balance de situación en 30 de junio de 1939 y nombrar o elegir un consejero.

Según el artículo 23 de los citados Estatutos, podrán concurrir a la Junta los señores que posean una participación de cinco mil pesetas, cuando menos, en el capital social.

Gijón, 2 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario del Consejo, José Navia Osorio.

8-1

#### BANCO DE GIJÓN

##### Anuncio

Habiéndonos comunicado el extravío del Resguardo de depósito en este Banco, número 29.538, a nombre de don Rafael el Pintos Blanco, comprensivo de pesetas nominales 2.000, en acciones Industrial Zarracina S. A., se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 22 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutierrez.

3-2